



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don Jaime Pérez Pacheco, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almoradí, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales presenta ante el Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para llegar a la instauración de una sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que los gobiernos locales y regionales integren plenamente la dimensión del género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas. En el mundo de hoy en día y del mañana, una auténtica igualdad de mujeres y de hombres constituye además la clave de nuestro éxito económico y social - no solamente a nivel europeo o nacional, sino igualmente en nuestras regiones, nuestras ciudades y nuestros municipios.

El papel de los gobiernos locales y regionales en la promoción de la igualdad quedó afirmada en la Declaración Mundial de la IULA (Unión Internacional de Ciudades y de Autoridades Locales) sobre "las mujeres en el gobierno local, adoptada en 1998, y en la CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES -2005-Elaborada y promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y sus socios.

La nueva organización mundial, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, ha hecho también de la igualdad de mujeres y hombres uno de sus principales objetivos.

En el ámbito estatal la regulación normativa de la igualdad se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana se promulgó la **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la Igualdad entre mujeres y hombres**, cuya finalidad



es, según su exposición de motivos: “*establecer una serie de medidas y garantías en el ámbito de la Comunidad Valenciana dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres*”.

Considerando que la igualdad de las mujeres y de los hombres implica la voluntad de actuar sobre los **tres aspectos complementarios de su realización**, a saber, sobre la eliminación de las desigualdades directas, la erradicación de las desigualdades indirectas y la elaboración de un entorno político, jurídico y social favorable al desarrollo proactivo de una democracia igualitaria, sin colisión con el Plan de Igualdad que cada Ayuntamiento democrático debe tener elaborado, la elaboración de una Ordenanza municipal de igualdad concretaría la intervención y actuación del gobierno local en esta materia y completaría el marco normativa estatal y autonómico.

Aunque, como se indicó en la “**Guía Ordenanza marco en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres en la CAPV**” (que puede ser utilizada como referencia para la elaboración:

http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/ordenanza.c.pdf

la regulación local de esta materia es aún escasa, pues “*sólo recientemente los municipios se han animado a explorar este camino (reservado hasta entonces a los poderes autonómicos o estatales), a través de la aprobación de una Ordenanza de Igualdad. Orkoien (Navarra) y, de forma casi simultánea, Tolosa (Gipuzkoa), en 2008, se convirtieron en localidades pioneras en el abordaje de nuevas formas y fórmulas de fortalecimiento de las políticas de igualdad. Posteriormente, algunos municipios, como Mogán (Las Palmas de Gran Canarias) y Cádiz en 2009 o Plasencia (Cáceres), en 2010, han aprobado una Ordenanza de igualdad*”, **entendemos que la promulgación de la Ordenanza en nuestro municipio contribuiría de una forma directa al cumplimiento de las competencias municipales en esta materia y a garantizar la efectividad de la igualdad**

Siguiendo con lo expuesto en la Guía marco citada, “*la fuerza de la Ordenanza radica en su carácter normativo, lo que unido a su dimensión comunicativa – extrapolando el contenido de la legislación en materia de igualdad– y por su puesto en su labor como documento marco en el que fijar, con vocación de permanencia en el tiempo, las bases para la política local de igualdad, por ejemplo, en cuanto a delimitación de principios y objetivos, configuración de la estructura local en igualdad o definición de las líneas principales de intervención. A partir de estas bases la política local de igualdad debería generar estrategias y útiles más precisos, enfocados al desarrollo de los principios generales aprobados en la Ordenanza. Una Ordenanza para la igualdad debe estar motivada por la voluntad política de generar cambios en la realidad del municipio y regular modos y maneras de hacer más igualitarias, tanto a nivel administrativo como social, impulsando así una cultura de la igualdad. Supone un compromiso al más alto nivel con el objetivo de la igualdad por parte de quien es*



responsable de la gestión local: el gobierno municipal. Responsable que, no puede olvidarse, actúa como representante de la ciudadanía quien, de este modo, se ve igualmente implicada en la consecución de una sociedad más igualitaria y, en consecuencia, más justa, solidaria y equitativa, abierta a la complejidad y diversidad que caracteriza a la humanidad”

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias que el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone que el Pleno adopte el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de una Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

En Almoradí, a 18 de Marzo del 2015

Jaime Pérez Pacheco
Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de Almoradí

ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ